



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 21 FEB. 2024

RADICACIÓN: 2023-0466
PROCESO: Pertenencia

Examinado el expediente, observa el Despacho que debe inadmitirse la presente demanda, por cuanto no se allegó, documento idóneo que acredite el avalúo del inmueble objeto de litigio, considerando que la cuantía en los procesos de pertenencia, lo determina el avalúo catastral; de conformidad con los artículos 17, 18 y 20 íd., el numeral 3° del artículo 26 el C.G. del P.

También se observa que no allega con la demanda el certificado especial que señala el numeral 5 del artículo 375 CGP "A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este."

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, subsane los aspectos mencionados en la motivación anterior, so pena de su rechazo, acorde con lo previsto por el artículo 90 del C. G. del P.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado GABRIEL ROBERTO RAMIREZ ROSERO. C.C. 1.015.435.784 de Bogotá, y T.P. No 316.238 expedida por el C. S. de la J, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÓSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
JUEZ

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
011 22 FEB. 2024
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.